



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 20 ENE 2020

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 000231

FOLIO

VISTO, el Expediente Nº 4061-1112304/19. y,

CONSIDERANDO:

Que, Gómez Elizabeth, ha denunciado la sustracción de una Sopladora B y D Nº de inventario 192663 y una motosierra extensible Gamma Nº de inventario 191586, propiedad de la Dirección de Cementerio;

Que, en lo que a este Municipio compete, corresponde proceder a investigar el hecho, así como las conductas eventualmente punibles en el marco del Art. 44º de la Ley Nº 14.656 de Empleo Público;

Que, en caso de bienes faltantes inventariados corresponde dicha investigación, siendo así requerido por las normas patrimoniales del Tribunal de Cuentas; y, en carácter previo a la baja del bien del Patrimonio Municipal.

Que, concretamente, corresponde esclarecer si aquel hecho conlleva conductas que podrían haber permitido o facilitado la configuración del delito de robo en aquella area; y, si existió la participación de empleados municipales;

Que, a fin de posibilitar el inicio de la instrucción, así como la investigación y comprobación del hecho corresponde proceder al dictado de acto administrativo mediante el cual se designe Instructor Presumariante para llevar adelante el correspondiente presumario administrativo y de esta forma deslindar responsabilidades;

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica de este municipio ha propuesto al titular área donde aquel bien se encuentra inventariado, por su cercanía con el hecho, resultando la Dirección de Cementerio responsable de llevar adelante el procedimiento aquí dispuesto. –

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Instrúyase Presumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades respecto del hecho acaecido relativo al faltante de Sopladora B y D Nº de inventario 192663 y una motosierra extensible Gamma Nº de inventario 191586, propiedad de la Dirección de Cementerio.

ARTÍCULO 2º. Por la Dirección de Cementerio, mediante su titular, llévase adelante el procedimiento presumarial en conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 14.656.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

PROF. OSCAR B. BENEDETTI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPAL DE LA PLATA



Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata